

**Programa de la Segunda
Reunión de Trabajo de la Comisión de Coordinación y Seguimiento
Caracas, Venezuela**

29 de junio de 2011

- Informes de cada uno de los comisionados respecto al avance de sus respectivas evaluaciones a los productos instrumentales.

Cecilia Cuello: Aula Iberoamericana
RIA EJ
Centro Iberoamericano e Capacitación Virtual
Grupo de Despacho y Oralidad

Miguel Carmona: Comisión Conjunta de Poderes Judiciales Europeos e Iberoamericanos
IberRed

México: Iberius
Red de Documentación Iberoamericana (Portal del Conocimiento)

Sigfrido Steidel: Comisión Iberoamericana de Ética Judicial

Leslie Van Rompaey: Comisión Reglas de Brasilia

Hussein Ali Kalout: E-justicia
Tius
Feria de Tecnología

Alejandro Nóbili: Red de Comunicadores
Normas de Funcionamiento de la Comisión



30 de junio de 2011

- Evaluación de la información recopilada en torno a los productos axiológicos
- Reevaluación y validación de la metodología utilizada
- Revisión del itinerario de trabajo
- Inicio de la preparación de un informe para los coordinadores nacionales

1 de julio de 2011



- Continuación de la preparación del informe para los coordinadores nacionales
- Dación de cuentas a los asistentes a la Ronda de Talleres




**CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
CARTA DE DERECHOS DEL CIUDADANO**







País	Experiencias y su estado actual	Acuerdos o Resoluciones de Altas Autoridades a nivel del Tribunal u Organo Judicial	Comisión u Órgano responsable de ejecución y evaluación del Producto a nivel de país	Asignación de Recursos	Grado de incorporación	Dificultades o limitantes / Riesgos	Acciones de difusión, y medición del impacto en el Sistema de Justicia y en la Sociedad	Incorporación al Derecho Interno, reformas legales o creación de nuevas leyes
 Andorra								
 Argentina	<p>*Mejoras en la puntualidad del proceso judicial y el trato:</p> <ul style="list-style-type: none"> -inicio de causas por internet en fueros comercial, seguridad social y ejecuciones fiscales. -expediente electrónico en fuero de la seguridad social. -control de recursos humanos: piloto de identificación para acceso a lugares de trabajo mediante impresión digital escaneada. 		<p>Dirección de Tecnología y Cámaras del correspondiente fuero.</p>	<p>Administración General del Poder Judicial de la Nación según previsión presupuestaria.</p>				<p>El decreto 1054/2010 promulgó la ley 26.618 -que también aparece publicada en el Boletín Oficial- modificando el Código Civil para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo.</p>


	<p>*Agilidad en la tramitación: Convenio con ANSES (ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL) – Se prevee que a partir del 1ro. de febrero de 2011 comienza a funcionar el sistema de gestión electrónica de expedientes previsionales on line con los juzgados del fuero previsional.</p> <p>*Aplicación de nuevas tecnologías: -inauguración de las instalaciones del nuevo Data Center (con sala cofre y recinto de firma digital) el próximo 15/12/10 en forma conjunta con la Corte Suprema de Justicia de la Nación. -Videoconferencia: desarrollos en la materia a fin de dar soluciones en el trámite de causas iniciadas</p>		<p>Cámara de la Seguridad Social y Dirección de Tecnología.</p> <p>Dirección de Tecnología.</p>	<p>Administración General del Poder Judicial de la Nación según previsión presupuestaria.</p>				
--	---	--	---	---	--	--	--	--





	<p>por delitos contra los derechos humanos y de lesa humanidad. Se realizaron declaraciones testimoniales por videoconferencia en el territorio argentino y fuera del país.</p> <p>- Acreditación de identidad de nuevos servicios web:</p> <p>.Cámara Federal de la Seguridad Social - Demandas y Poderes</p> <p>.Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial - Demandas</p> <p>.Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Poderes</p> <p>.Sistema de Carga de Datos del Curriculum e inscripción vía Web a los Concursos.</p> <hr/> <p>*Protección de víctimas de violencia doméstica: se otorgó auspicio</p>		<hr/> <p>Promovido por Presidencia.</p>	<hr/> <p>Sin carga presupuestaria.</p>				
--	---	--	---	--	--	--	--	--




	<p>institucional a la "Conferencia internacional s/violencia de género" coordinada por la Dra. Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación (resolución plenaria 44/10 del 18/03/10).</p> <hr/> <p>Transparencia: -las sesiones del Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación son públicas, de libre acceso a ciudadanos y la prensa. -Nómina de declarantes de declaraciones juradas patrimoniales de magistrados y funcionarios del PJN, según reglamentación vigente.</p>						<hr/> <p>Avisos en diarios nacionales publicitando la actividad con logo de este Consejo.</p> <hr/> <p>Las resoluciones tomadas son publicadas en el portal de este Consejo y cuando corresponde en el Boletín Oficial.</p>	
 Bolivia								
 Brasil								

 Chile	<p>No existe aplicación directa, sino por otros medios normativos, como la Ley de Transparencia N° 20.285.</p>	<p>No existen, salvo la participación del país en la Cumbre Iberoamericana y la creación de la Comisión de Transparencia del Poder Judicial, por la Corte Suprema.</p>	<p>Sería la Comisión de Transparencia del Poder Judicial.</p>	<p>Del propio Poder Judicial, pero generales.</p>	<p>Se produce por otras vías normativas.</p>	<p>Se aplica la Ley de Transparencia N° 20.285 e instrumentos de gestión administrativa del Poder Judicial.</p>	<p>Por medio de las actividades de difusión de la Ley de Transparencia, realizada por la Comisión de Transparencia en conjunto con la Academia Judicial.</p>	<p>Si, por vía de leyes que comprenden los mismos objetivos, como la Ley 20.285.</p>
 Colombia								
 Costa Rica	<p>El documento fue aprobado el 20 de octubre de 2003 en la sesión de Corte Plena N° 39-03, artículo IX. Actualmente se encuentra vigente y es de aplicación obligatoria para todo el Poder Judicial.</p>	<p>En este apartado se pueden citar todas las políticas y directrices emitidas tanto por Corte Plena como por el Consejo Superior del Poder Judicial, entre las que se puede citar como ejemplo: Circular N° 01-09: Uso de carátulas “color terracota” (rojo marrón), en los expedientes en los que figure como parte una persona adulta mayor. Circular N° 10-09: Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones</p>	<p>No existe ninguna comisión u órgano responsable que se encargue de forma específica de supervisar los resultados de la implementación del Estatuto. No obstante, de acuerdo al artículo 63 de dicho documento, el incumplimiento de las disposiciones del estatuto se entenderá como falta grave o gravísima, contemplando sanciones disciplinarias según la legislación respectiva. Dicha función disciplinaria</p>	<p>El cumplimiento de las disposiciones del estatuto se realiza con los recursos ordinarios del Poder Judicial.</p>	<p>Se han realizado campañas de información dirigidas a servidores y personas usuarias con el objetivo de divulgar los derechos de las personas usuarias ante el servicio de administración de justicia así como los deberes de las y los servidores judiciales, acciones que se han visto complementadas con los aportes que se realizan en las charlas que ofrece el personal de la Contraloría de Servicios institucional a las y</p>	<p>La principal limitante identificada se asocia con la imposibilidad de cuantificar el impacto de su cumplimiento a nivel nacional, para determinar estrategias de implementación de mejoras para garantizar su cumplimiento.</p>	<p>Al igual como se consignó en un punto anterior, se han realizado campañas de información dirigidas a servidores y personas usuarias con el objetivo de divulgar los derechos de las personas usuarias ante el servicio de administración de justicia así como los deberes de las y los servidores judiciales, acciones que se han visto complementadas con los aportes que se realizan en las charlas que ofrece el personal de la Contraloría de Servicios institucional a las y los servidores judiciales.</p>	<p>No se han realizado.</p>

		Indígenas. Circular N° 11-09: Iniciativas para favorecer la aplicación de las políticas de acceso a la justicia de la población adulta mayor.	es responsabilidad de la Inspección Judicial en el Poder Judicial.		los servidores judiciales.			
 Cuba								
 Ecuador								
 El Salvador								
 España								
 Guatemala								
 Honduras	Se encuentra en el proceso de socialización a nivel nacional.	La resolución de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de socializar los 5	La Unidad encargada de socializar los 5 productos es el Centro Electrónico	A través de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se asignaron recursos	Inicio de socialización.		En el portal del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.hn ha sido incorporado el vínculo Cumbre	





		productos entre los operadores de justicia a nivel nacional.	de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), dependencia de la Corte Suprema de Justicia.	necesarios para socializar el producto.			Judicial Iberoamericana que permite acceso directo al documento en el formato PDF y al sitio Web de la Cumbre Judicial. Se elaboraron afiches para socializar la existencia de este documento y CDs contentivos de los 5 productos para ser distribuidos entre operadores de justicia a nivel nacionalde manera gratuita.	
 México Suprema Corte de Justicia	<p>La Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, la cual aglutina a representantes de todos los órganos de impartición de justicia del país, de todas las competencias, aprobó la Carta de Derechos y Obligaciones de los Usuarios de la Justicia en México, la cual en buena medida recoge los principios de la Carta Iberoamericana.</p>							

 Nicaragua								
 Panama	En proyecto de Acuerdo, para ser aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en enero de 2011, se encuentra La Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Órgano Judicial de la República de Panamá, que a su vez contempla puntos significativos contenidos en este producto..							
 Paraguay- Corte Suprema	Oficina de Información y Orientación Judicial Básica	Resolución 1290 del 23 de setiembre del 2003	Oficina de Información y Orientación Judicial Básica dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos	Presupuesto de la Dirección General de Recursos Humanos	100%		Trípticos Mesa de Información Central Telefónica Orientación Servicio de WI-FI	Ley de Lengua Guaraní Ley de Violencia Doméstica
 Paraguay- Consejo de la Magistratura	En Proceso de aplicación	Recomendaciones a la Escuela Judicial Paraguaya(Dependiente del Consejo de la Magistratura)	Escuela Judicial	Presupuesto General de Gastos	En Proceso	Faltan instrumentos de medición	En Proceso de elaboración	----





 Perú								
 Portugal Consejo Superior de la Magistratura	Constituição da República e Lei Acesso Direito e Tribunais	Inexistente	Ministério da Segurançã Social e Ordem dos Advogados	Ministério da Justiça	Julho de 2004	Inexistente	Brochuras de Divulgação e explicação dos direitos do cidadão	Lei n.º 34/2004, de 29 de Julho e Decreto-Lei n.º 121/2010, de 27/10
 Portugal Supremo Tribunal de Justicia	(1) En el caso de Portugal, la legislación existente (mismo antes de la elaboración de los productos que tratamos en este formulario), comporta ya todas las orientaciones, ideas y principios fundamentales contenidos en los referidos productos, razón por la cual se entendió no haber la necesidad de hacer <i>Acuerdos</i> o de haber <i>Resoluciones de Altas Autoridades a nivel del Tribunal u Órgano Judicial</i> y de haber <i>Comisión u Órgano responsable de</i>	Ver inciso (1) anterior	No existe	No hay	Ver inciso (1) anterior	Ver inciso (1) anterior	Ver inciso (1) anterior En lo que es respecta a acciones de difusión, la actual política es la de que se divulguen por todos los Jueces y juezas portugueses los productos de la Cumbre Judicial, a través del Consejo Superior de la Magistratura de Portugal. Muy pronto serán divulgados productos de la Cumbre. En el sitio <i>web</i> del Supremo Tribunal de Justiça de Portugal existe ya un enlace para el sitio <i>web</i> de la Cumbre Judicial. No se descarta, naturalmente, la posibilidad de que, en el futuro, los productos de la Cumbre Judicial sean llevados en	Ver inciso (1) anterior




	<p><i>ejecución y evaluación del Producto a nivel de país y Asignación de Recursos. Por este motivo no es posible contestar a las cuestiones que conciernen al Grado de incorporación/Incorporación al Derecho Interno, reformas legales o creación de nuevas leyes, Dificultades o limitantes / Riesgos Experiencias y su estado actual y medición del impacto en el Sistema de Justicia y en la Sociedad. Para mejor entendimiento de lo anterior, se presentan algunos ejemplos de la legislación portuguesa en lo que respecta a las ideas, orientaciones y principios fundamentales que son la esencia de los productos axiológicos de la Cumbre:</i></p>						<p>cuenta en momento de alteraciones legislativas sobre las cuales el Poder Judicial haya que pronunciarse.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

	<p>Constitución de la República Portuguesa (artº 20º, 202º a 205º, 215º a 218º); Estatuto de los Jueces Portugueses (Lei nº 21/85 del 30 de Julio) - arts. 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10º-B, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º, 33º, a 37º-A, 40º, 45º, 46º, 47º a 52º, 81º a 84º, 136º a 139º, 149º, 160º, 161º ; Ley de la Organización de los Tribunales Judiciales (Ley nº 52/2008 del 28 de Agosto) – arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º; Ley de la Asistencia Judicial (Ley nº 34/2004 del 29 de Julio); Ley de Protección de Testigos en Proceso Penal (Ley nº 93/99 del 14 de Julio); Reglamento de la Ley de Protección de Testigos en Proceso Penal (Decreto-ley nº 190/2003 del 22 de Agosto);- Ley nº 2/2008 del 14 de Enero, que regula el ingreso en las</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

	magistraturas, la formación de los magistrados y la naturaleza, estructura y funcionamiento del <i>Centro de Estudios Judiciarios</i> - arts. 5º, 6º, 7º, 14º, 30º, 31º a 36º, 47º a 55º, 73º, 74º.							
 Puerto Rico	Aun cuando la Carta de Derechos del Ciudadano no se ha adoptado textualmente, muchos de sus principios han sido incorporados en otros cuerpos normativos.							No ha ocurrido una incorporación específica del texto, aun cuando sus principios están recogidos en otros cuerpos normativos, reglamentos y protocolos.
 República Dominicana								
 Uruguay								
 Venezuela								







**CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL**


País	Experiencias y su estado actual	Acuerdos o Resoluciones de Altas Autoridades a nivel del Tribunal u Organo Judicial	Comisión u Órgano responsable de ejecución y evaluación del Producto a nivel de país	Asignación de Recursos	Grado de incorporación	Dificultades o limitantes / Riesgos	Acciones de difusión, y medición del impacto en el Sistema de Justicia y en la Sociedad	Incorporación al Derecho Interno, reformas legales o creación de nuevas leyes
 Andorra								
 Argentina	*Postulación del Dr. Andrés D'Alesio –in memoriam – 5 de abril de 2009- al “Premio Iberoamericano al Mérito Judicial, promovido por la Comisión de Etica Judicial de Cumbre Judicial Iberoamericana (resolución plenaria del Consejo de la Magistratura Nro. 380/09).	La postulación fue respaldada en el marco de la XV edición de la Cumbre Judicial de Montevideo – abril de 2010- y le fue entregado el premio in memoriam a la familia del Dr. D'Alesio.	Dr. Montaña, Consejo integrante de la Comisión de Etica en representación de este Consejo de la Magistratura del PJN, Dr. Luis María Bunge Campos, Presidente en funciones para el período 2009.				Información difundida por este Consejo y publicada en medios de comunicación nacionales e internacionales.	
 Bolivia								
 Brasil								



 Chile	<p>No existe una aplicación directa, sino por intermedio de otros textos normativos. Falta difusión y explicación del modo que opera y de los resultados que se pueden obtener a través de él.</p>	<p>Auto Acordado sobre Principios de Ética Judicial y Comisión de Ética del Poder Judicial. Acta 262 de 14 de diciembre de 2007.</p>	<p>Comisión de Ética del Poder Judicial. Ministros a cargo de investigaciones disciplinarias .</p>	<p>Del propio Poder Judicial, pero generales.</p>	<p>Incorporado, pero en nivel de desarrollo.</p>	<p>En el ámbito cultural, falta acentuar el conocimiento</p>	<p>Por medio de algunos Seminarios o Charlas. No existe un mecanismo de evaluación o seguimiento.</p>	<p>No se han producido.</p>
 Colombia								
 Costa Rica	<p>El Poder Judicial de Costa Rica inició procesos de sensibilización axiológica y ética desde el año 1992, cuando se creó la Comisión de Valores del Poder Judicial, integrándose de esta manera al movimiento iniciado en el país en 1987 con la creación de la Comisión Nacional de Valores. Si bien, Corte Plena aprobó en el año 2002 un Código de Ética Judicial, el modelo de gestión ética que se estaba produciendo tanto a lo interno de la</p>	<p>- Manual de Valores Compartidos: Aprobado en Corte Plena, en la Sesión N° 32-10, Artículo XXII, del 8 de noviembre de 2010. Corresponde al instrumento diseñado como guía de la conducta de las personas servidoras judiciales. Cumple el papel de un Código de Ética, pero desde una propuesta de ética cívica y dialógica, en lugar de deontológica. - Consejo de Notables: Creación e Integración</p>	<p>El Poder Judicial de Costa Rica cuenta con una Comisión de Valores (creada mediante acuerdo de Corte Plena, en sesión del 20 de julio de 1992, Artículo XX) y una Secretaría Técnica de Ética y Valores (incorporada en el Plan Estratégico aprobado por corte Plena, en Acta 18-06, Artículo II, del 13 de julio de 2006, inició sus labores el 7 de enero de 2008). Dichas instancias no fueron creadas para el seguimiento o supervisión de los productos axiológicos de la Cumbre, sino como</p>	<p>La Secretaría Técnica de Ética y Valores cuenta con un código presupuestario para el desarrollo de sus labores que le permite programar el contenido económico para el avance de los proyectos dentro del presupuesto institucional, sin embargo estos recursos no están relacionados directamente con los productos axiológicos elaborados por la Cumbre Judicial, sino están proyectados para el diseño, desarrollo e implementación del</p>	<p>El grado de incorporación del producto axiológico referido es bajo, tomando en cuenta que el Sistema de Gestión Ética parte de un modelo de Ética distinto al propuesto por la Cumbre. Sin embargo, este Sistema de Gestión Ética Institucional desarrollado por Costa Rica cuenta con un alto grado de desarrollo e incorporación tanto en los procesos, como en áreas de gestión.</p>	<p>El modelo Ético implementado en el Poder Judicial de Costa Rica se basa en un proceso que inició en la década de 1980 y tiene un altísimo grado de desarrollo e implementación. Muchos de los productos axiológicos desarrollados por la Cumbre responden a un modelo ético distinto al abordado en el país. Existe un marco normativo nacional y un Sistema de Valores en funcionamiento al cual responden los productos axiológicos desarrollados en el</p>	<p>Desde el modelo de Gestión Ética judicial de Costa Rica se realizan publicaciones con cierta periodicidad, asimismo se divulgan por los medios de comunicación institucionales las diferentes actividades que realizan la Comisión de Valores y la Secretaría Técnica de Ética y Valores. Las publicaciones y otras formas de difusión que se han realizado para promover y educar en relación con el Sistema de Gestión Ética Institucional al personal judicial, se describen seguidamente:</p>	<p>Costa Rica cuenta con una serie de normativa referente al tema ético, a saber: * Decreto Ejecutivo No. 17908-J del 3 de diciembre de 1987, declara de interés nacional el fortalecimiento del Plan Nacional de Rescate y Formación de Valores. *Decreto Ejecutivo No. 23944-J-C del 12 de diciembre de 1994, por su parte, insta a las instituciones descentralizadas, empresas públicas y a los otros poderes del Estado, a conformar las respectivas Comisiones de Valores. El decreto faculta a la Comisión</p>



	<p>institución como a nivel nacional no era de orden deontológico, sino producto de una ética cívica (de mínimos) y dialógica.</p> <p>De esta manera, y al amparo de normativa vigente, como la Ley de Control Interno y la Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética emitidos por la Contraloría General de la República, en el año 2008 Corte Plena aprobó un Sistema Gestión Ética judicial que incluye varios procesos, entre los que se destaca la elaboración de un documento distinto a un Código de Ética y que, en lugar de ser heterónimo (impuesto, mandativo y sancionatorio), más bien partiera de una visión de la ética autónoma (adscrito al sujeto, nacida del consenso e inspirador de las</p>	<p>aprobada por Corte Plena, en Sesión N° 24-09, Artículo XXVII del 06 de julio de 2009 (modificado en Sesión N° 01-10, Artículo XIX, del 11 de enero de 2010). Corresponde a la instancia técnica encargada de dirimir dilemas éticos (no jurídicos). Cumple el papel de un Tribunal de Ética, pero desde una propuesta de ética cívica y dialógica, en lugar de deontológica, por lo que no se referirá a casos o conductas disciplinarias concretas, las cuales se ventilarán en el régimen disciplinario e instancias disciplinarias existentes, como legalmente corresponde en nuestro país al Tribunal de la Inspección Judicial.</p>	<p>parte del Movimiento de Valores iniciado a nivel nacional en 1987.</p> <p>La Comisión de Valores del Poder Judicial de Costa Rica es una instancia directiva, liderada por magistradas y magistrados comprometidos con la necesidad de hacer propuestas sensibilizadoras, que permitieran generar conciencia y conducta moral. Sus integrantes provienen de las jefaturas distintos ámbitos y oficinas: Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública, Contraloría de Servicios, Escuela Judicial, Inspección Judicial y otras instancias administrativas del Poder Judicial. Por lo que se tiene una visión más puntual de las circunstancias y necesidades de cada uno en esta materia.</p> <p>La Secretaría Técnica de Ética y</p>	<p>Sistema de Gestión Ética judicial elaborado en Costa Rica.</p>		<p>Poder Judicial de Costa Rica, por lo que no se puede dar una correspondencia exacta con el modelo de la Cumbre Judicial.</p> <p>La dificultad más significativa a nuestro entender, es la distinción entre una ética cívica-dialógica y una ética deontológica, en el tanto que esta segunda no es suficiente, para propiciar la toma de decisiones correctas y debidas, así como fortalecer la autonomía, la libertad, la responsabilidad y el compromiso de las personas que laboran para este Poder de la República.</p>	<p>Libro: Construyamos el cambio. Perspectiva del quehacer ético. Cartillas: Valores Compartidos (por ámbito) Manual: Valores compartidos (versiones: físico, digital PDF y animada) Desplegables: Sistema de Gestión Ética Manual de Valores Compartidos (versión bolsillo) Guía: Actividades para fomentar valores compartidos institucionales en PAOS Feria: de las personas Usuarías Tarjetas: Valores Compartidos Comunidad virtual: Educar en valores Página web: Comisión de Valores Campañas: educativas e informativas de los diferentes procesos del Sistema de Gestión Ética Cursos: presenciales, semimodales y virtuales</p> <p>En relación con la medición del impacto</p>	<p>Nacional de Rescate de Valores para dictar las políticas y objetivos generales a los que estarán sometidas estas comisiones, para dirigir y coordinar las acciones que las comisiones decidan ejecutar, para establecer una metodología uniforme de planeamiento que permita dar seguimiento y evaluar periódicamente la eficiencia y eficacia de la gestión de dichas comisiones.</p> <p>*Ley N° 8292, Ley General de Control Interno de setiembre de 2002. Incorpora imperativos sustanciales de orden ético tanto sobre la exigencia del valor de la integridad, el comportamiento ético, la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública y para todo servidor público, como a favor del correcto uso y manejo de la hacienda pública, el deber de probidad para toda persona servidora y el libre acceso a la información de interés público.</p> <p>*La Contraloría General de la</p>
--	--	---	---	---	--	--	--	---




	<p>mejores prácticas). Este instrumento, denominado "Manual de Valores Compartidos", fue elaborado con la participación de más de 500 personas servidoras judiciales, para asegurar la representación de todos los ámbitos (Jurisdiccional, Administrativo, Defensa Pública, Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial), así como la diversidad geográfica. Su aprobación se dio en noviembre de 2010 en Corte Plena, designando a la Comisión de Valores, con la colaboración de las Unidades de Capacitación institucional, la divulgación y promoción del Manual.</p> <p>Bajo estos antecedentes, el Código Iberoamericano de Ética Judicial viene a ser un documento de</p>		<p>Valores es la instancia responsable, junto con la Comisión de Valores, de orientar, asesorar, recomendar y dictar políticas y directrices en materia ética y axiológica en el Poder Judicial. Cuenta con una jefatura, dos profesionales especializados en la temática y una persona asistente administrativa, todas a tiempo completo.</p> <p>Por otra parte, la Inspección Judicial es el órgano institucional que tiene la responsabilidad de atender e instruir la aplicación de las sanciones, en los casos disciplinarios que incurra el personal judicial.</p>				<p>se diseñaron con el personal judicial indicadores o medidas de desempeño (por ámbito), para los despachos y oficinas. Así como acciones derivadas de los valores compartidos, la Secretaría Técnica de Ética y Valores junto con el Departamento de Planificación estarán dando seguimiento a este proceso de medición.</p>	<p>República emitió las Directrices Generales sobre los Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de las personas que ejerzan como Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos, D-2-2004-CO de 12 de noviembre del 2004.</p> <p>*Decreto Ejecutivo 33146-MP del 24 de mayo de 2006, establece ocho principios éticos que deben observar quienes laboran en la función pública a saber: afán de servicio, integridad, objetividad, rendición de cuentas, transparencia, honradez, racionalidad y liderazgo. Establece además la creación de una Comisión de Ética encargada de asesorar a la presidencia en lo relacionado con la ética en la función pública.</p> <p>*En el año 2008, la Contraloría General de la República emite la Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--

	referencia de ética de orden deontológico, pero no como parte sustantiva del Sistema de Gestión Ética judicial, del Poder Judicial costarricense.							
 Cuba								
 Ecuador								
 El Salvador								
 España								
 Guatemala								
 Honduras	Se encuentra en el proceso de socialización a nivel nacional.	La resolución de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de socializar los 5 productos entre los operadores de	La Unidad encargada de socializar los 5 productos es el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial	A través de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se asignaron recursos necesarios para socializar el	Inicio de socialización.		En el portal del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.hn ha sido incorporado el vínculo Cumbre Judicial Iberoamericana que	

		justicia a nivel nacional.	(CEDIJ), dependencia de la Corte Suprema de Justicia.	producto.			permite acceso directo al documento en el formato PDF y al sitio Web de la Cumbre Judicial. Se elaboraron afiches para socializar la existencia de este documento y CDs contentivos de los 5 productos para ser distribuidos entre operadores de justicia a nivel nacionalde manera gratuita.	
 México	<p>El 28/ago/06, el Pleno de la SCJN creó el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial (IJPDEJ)</p> <p>A partir de 2007 se hizo cargo de la organización de diversos concursos llevados a cabo por la CIEJ, de las publicaciones de la misma, así como de sufragar varios de los viajes del Secretario Ejecutivo. En la XV CJI se nombró como Secretario Ejecutivo de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, al titular del IJPDEJ (acuerdo contenido en el</p>	Acuerdo no. 11/2006 del Pleno de la SCJN por el cual se crea el IJPDEJ .	Además del Director General del Instituto, éste cuenta con un Consejo Consultivo. El Instituto depende del Pleno de la SCJN.	El IJPDEJ cuenta con un presupuesto anual que le asigna el Pleno de la Suprema Corte	<p>Al día de hoy existen el Código Modelo de Ética Judicial del Poder Judicial de la Federación (2004) y el Código de Ética de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (2006),</p> <p>El 20 de abril de 2007 se llevó a cabo una Mesa de Trabajo sobre Ética Judicial, la cual fue coordinada por el IJPDEJ, en el marco de la Asamblea Constitutiva de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, en la que se acordaron la</p>		<p>Se difundieron de manera amplia las convocatorias para el Premio Iberoamericano al Mérito Judicial y para el Concurso Internacional de Ensayo Jurídico en torno al Código Iberoamericano de Ética Judicial, en sus diversas ediciones.</p> <p>En el Acuerdo de creación, se establece como una de las funciones del IJPDEJ, el "organizar seminarios, simposios, conferencias, cursos, diplomados y otros actos relacionados con temas de interés que le permitan la consecución de sus fines, así como la coordinación de eventos similares con la Comisión</p>	


	párr. 58 de la Declaración de Montevideo). Anteriormente, el Director de este Instituto fue miembro activo de la Comisión Iberoamericana.				conformación de un Directorio Nacional de Ética Judicial y la Comisión Nacional de Ética Judicial. A la fecha diversos órganos jurisdiccionales, ajenos al Poder Judicial de la Federación (v.gr. tribunales contenciosos administrativos y Tribunal Federal de Justicia Fiscal y administrativa han adoptados sus propios códigos de ética, siguiendo en buena medida el modelo iberoamericano.		Iberoamericana de Ética Judicial y otros organismos afines.” Se contribuyó de manera importante en la publicación de los 2 números de la Colección Comisión Iberoamericana de Ética Judicial. Serie Monografías Premiadas. Se constituyó la Comisión nacional de Ética Judicial presidida por el Presidente de la Suprema Corte, a partir de 2009.	
 Nicaragua								
 Panama	Se encuentra en vigencia el Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia que lo adoptó.	Acuerdo 523 de 4 de septiembre de 2008, que aprueba el Código de Ética Judicial Panameño.	Comisión de Ética Judicial.	Su puesta en ejecución tuvo el auspicio, inicialmente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Actualmente se financia por administración.	El Código de Ética Judicial Panameño es un instrumento de reglas de comportamiento que acatan nuestros administradores de justicia.	La integración de la Comisión de Ética Judicial, para lo cual se emitió el Acuerdo No.627 de 16 de octubre de 2009, para ampliar la participación de Abogadas o Abogados en la conformación de la Comisión de Ética Judicial	El Código de Ética Judicial y la documentación relacionada forma parte integral de nuestra página Web institucional y por tanto de acceso libre para usuarios internos y externos.	Se discute en segundo debate ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley, N.º 23 de 2009, que regula la Carrera Judicial, dentro del cual se incorporan principios éticos contenidos en el Código de Ética Judicial Panameño y se crea el Tribunal de Integridad y

								<p>Transparencia.</p> <p>Nuestra institución aprobó el ACUERDO N.º 307 (De 8 de junio de 2009) "POR EL CUAL SE ADOPTA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS JUDICIALES", documento que contiene normas de ética judicial.</p> <p>De igual forma se encuentra en proyecto de Acuerdo, para ser aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en enero de 2011, se encuentra La Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Órgano Judicial de la República de Panamá.</p>
 Paraguay- Corte Suprema	Oficina de Ética Judicial vigente y anterior al Código Iberoamericano de Ética Judicial	Ver anexo. 2	Oficina de Ética Judicial	Recursos Propios y recursos externos para proyectos concretos	-	No se ha integrado desde junio del 2009 hasta la fecha, el Tribunal de Ética Judicial y el Consejo Consultivo	Cartas de adhesión Publicaciones periódicas relacionadas a la Ética Judicial	Ver Anexo. 7
 Paraguay- Consejo de la Magistratura	En implementación a través del Código de Ética Judicial	----	----	Fondos Ordinarios del Tesoro	En Proceso	----	Página Web del Consejo de la Magistratura	No es el órgano pertinente

 Perú								
 Portugal Consejo Superior de la Magistratura	VIII Congresso dos Juizes Portugueses	Inexistente	Associação Sindical dos Juizes Portugueses	Associação Sindical dos Juizes Portugueses	Novembro de 2008	Inexistente	Envio do documento “Compromisso tico dos Juizes Portugueses aos grupos parlamentares e comunicação social”	Estatuto dos Magistrados Judiciais
 Portugal Supremo Tribunal de Justicia	(1) En el caso de Portugal, la legislación existente (mismo antes de la elaboración de los productos que tratamos en este formulario), comporta ya todas las orientaciones, ideas y principios fundamentales contenidos en los referidos productos, razón por la cual se entendió no haber la necesidad de hacer <i>Acuerdos</i> o de haber <i>Resoluciones de Altas Autoridades a nivel del Tribunal u Órgano Judicial</i> y de haber <i>Comisión u Órgano responsable de ejecución y</i>	Ver inciso (1) anterior	No existe	No hay	Ver inciso (1) anterior	Ver inciso (1) anterior	(Ver inciso (1) anterior En lo que es respecta a acciones de difusión, la actual política es la de que se divulguen por todos los Jueces y juezas portugueses los productos de la Cumbre Judicial, a través del Consejo Superior de la Magistratura de Portugal. Muy pronto serán divulgados productos de la Cumbre. En el sitio <i>web</i> del Supremo Tribunal de Justiça de Portugal existe ya un enlace para el sitio <i>web</i> de la Cumbre Judicial. No se descarta, naturalmente, la posibilidad de que, en el futuro, los productos de la Cumbre Judicial sean llevados en	Ver inciso (1) anterior



	<p><i>evaluación del Producto a nivel de país y Asignación de Recursos. Por este motivo no es posible contestar a las cuestiones que conciernen al Grado de incorporación/Incorporación al Derecho Interno, reformas legales o creación de nuevas leyes, Dificultades o limitantes / Riesgos Experiencias y su estado actual y medición del impacto en el Sistema de Justicia y en la Sociedad.</i></p> <p>Para mejor entendimiento de lo anterior, se presentan algunos ejemplos de la legislación portuguesa en lo que respecta a las ideas, orientaciones y principios fundamentales que son la esencia de los productos axiológicos de la Cumbre:</p> <p>Constitución de la República Portuguesa (artº 20º, 202º a 205º, 215º a 218º);</p>						<p>cuenta en momento de alteraciones legislativas sobre las cuales el Poder Judicial haya que pronunciarse.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

	<p>Estatuto de los Jueces Portugueses (Lei nº 21/85 del 30 de Julio) - arts. 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10º-B, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º, 33º, a 37º-A, 40º, 45º, 46º, 47º a 52º, 81º a 84º, 136º a 139º, 149º, 160º, 161º; Ley de la Organización de los Tribunales Judiciales (Ley nº 52/2008 del 28 de Agosto) – arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º; Ley de la Asistencia Judicial (Ley nº 34/2004 del 29 de Julio); Ley de Protección de Testigos en Proceso Penal (Ley nº 93/99 del 14 de Julio); Reglamento de la Ley de Protección de Testigos en Proceso Penal (Decreto-ley nº 190/2003 del 22 de Agosto);- Ley nº 2/2008 del 14 de Enero, que regula el ingreso en las magistraturas, la formación de los magistrados y la naturaleza, estructura y funcionamiento del <i>Centro de Estudios</i></p>							
--	---	--	--	--	--	--	--	--








	<i>Judiciarios - arts. 5°, 6°, 7°, 14°, 30°, 31° a 36°, 47° a 55°, 73°, 74°.</i>							
 Puerto Rico	<p>Puerto Rico cuenta con un Código de de Ética Judicial desde 1957. El Código vigente data del 2005. No se ha enmendado para incorporar disposiciones o referencias al Código Iberoamericano de Ética Judicial.</p>	<p>El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha citado con carácter persuasivo el Código Iberoamericano de Ética Judicial en algunas decisiones en asuntos ético-disciplinarios. Ver: <i>In re: Ramos Mercado, 170 D.P.R. 363, 392-393 (2007)</i> (en donde se dijo: “Ese deber parte del principio de que la legitimidad de las instituciones de justicia se funda no sólo en la autoridad jurídica que se les ha dado mediante los mecanismos formales del Estado, sino también en la confianza que la ciudadanía tiene en las personas que ejercen cargos públicos. A tenor con esta visión, “el juez no sólo debe preocuparse por ‘ser’ [íntegro], según la dignidad propia del poder</p>					<p>La Academia Judicial Puertorriqueña ha difundido el Código Modelo Iberoamericano por medio de los cursos lectivos que ofrece a los jueces y juezas del país. El Código Modelo Iberoamericano está disponible para los jueces y juezas en el Portal de la Rama Judicial. A su aprobación, se distribuyeron copias del Código Modelo entre todos los miembros de la Judicatura de Puerto Rico.</p>	<p>En Puerto Rico existe un Código de Ética Judicial desde la década del 1950. El vigente data del 2005. Aunque fue aprobado antes de la adopción del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial del 2006, la mayoría de los principios contenidos en el Código Modelo están incorporados en el Código puertorriqueño.</p>






		<p>conferido, sino también por 'parecer[lo]', de manera de no suscitar legítimas dudas en la sociedad acerca del modo en el que se cumple el servicio judicial".</p> <p><i>Exposición de Motivos, Código modelo Iberoamericano de Ética Judicial, Cumbre Judicial Iberoamericana (2006) (...). La ética judicial es, pues, una herramienta apropiada que, a partir del propio Derecho, procura la excelencia judicial").</i></p> <p>In re: Gaetán Mejías, 2011 T.S.P.R. 26. Resuelto el 22 de febrero del 2011, Opinión disidente de la Jueza Asociada Rodríguez Rodríguez (en donde se dijo: "El juez prudente es aquél —que procura que sus comportamientos, actitudes y decisiones sean el resultado de un</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--





**CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
ESTATUTO DEL JUEZ IBEROAMERICANO**




País	Experiencias y su estado actual	Acuerdos o Resoluciones de Altas Autoridades a nivel del Tribunal u Organo Judicial	Comisión u Órgano responsable de ejecución y evaluación del Producto a nivel de país	Asignación de Recursos	Grado de incorporación	Dificultades o limitantes / Riesgos	Acciones de difusión, y medición del impacto en el Sistema de Justicia y en la Sociedad	Incorporación al Derecho Interno, reformas legales o creación de nuevas leyes
 Andorra								
 Argentina	<p>*Independencia: Auspicio institucional a las "Asambleas anuales de la Federación Latinoamericana de Magistrados – FLAM- y del Grupo Iberoamericano de la Unión Internacional de Magistrados – UIM-realizadas en Mar del Plata, abril de 2010.</p> <hr/> <p>*Evaluación de jueces: Sistema de gestión electrónica de inscripciones en concursos públicos de oposición y antecedentes de</p>		<hr/> <p>Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la República Argentina.</p>	<p>Sin carga presupuestaria.</p> <hr/> <p>-Según presupuesto asignado por la Administración General del Poder Judicial de la Nación.</p>			<hr/> <p>Página Web Publicación en medios de difusión masiva- diarios- en el momento de la convocatoria de los correspondientes concursos.</p>	

	<p>selección de magistrados (operativo a partir del Concurso 258 – para Juzg. Nac. 1ra. Inst. civil y comercial nros. 1-4-7 y 8- según resolución plenaria Nro. 614/09, que dispuso nuevo reglamento e inscripciones electrónicas).</p> <hr/> <p>*Capacitación inicial: e-learning: sistema de capacitación a distancia – campus virtual. Primera experiencia: Curso de formación de formadores (en el marco de capacitación de género en forma conjunta con Corte Suprema de Justicia de la Nación, Oficina de la Mujer).</p> <hr/> <p>*Remuneraciones y prestaciones sociales: software SUPERA (sistema de recursos humanos que implementó la Corte Suprema y que se encuentra en vías de</p>		<hr/> <p>Escuela Judicial</p> <hr/> <p>Dirección de Tecnología y Dirección de Recursos Humanos.</p>				<hr/> <p>Difusión de las actividades de lanzamiento del curso en medios de comunicación (gráficos, televisivos, radiales, web)</p> <hr/>	
--	---	--	---	--	--	--	--	--

	implementación en el Consejo de la Magistratura del PJN). *Digitalización de legajos.							
 Bolivia								
 Brasil								
 Chile	No existe aplicación directa, sino por otros medios normativos.	No existen, salvo la participación del país en la Cumbre Iberoamericana.	No existen de modo específico.	No hay, salvo los generales del Poder Judicial.	Se produce por otras vías.	No se aplica como cuerpo normativo íntegro, sino por medio de otros textos que recogen sus principios y normas.	Pocas, del texto como tal.	Si, por vía de otras leyes.
 Colombia								
 Costa Rica								
 Cuba								
 Ecuador								




 El Salvador								
 España								
 Guatemala								
 Honduras	Se encuentra en el proceso de socialización a nivel nacional.	La resolución de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de socializar los 5 productos entre los operadores de justicia a nivel nacional.	La Unidad encargada de socializar los 5 productos es el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), dependencia de la Corte Suprema de Justicia.	A través de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se e asignaron recursos necesarios para socializar el producto.	Inicio de socialización.		En el portal del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.hn ha sido incorporado el vínculo Cumbre Judicial Iberoamericana que permite acceso directo al documento en el formato PDF y al sitio Web de la Cumbre Judicial. Se elaboraron afiches para socializar la existencia de este documento y CDs contentivos de los 5 productos para ser distribuidos entre operadores de justicia a nivel nacionalde manera gratuita.	
 México								

 Nicaragua								
 Panama	En proyecto de Acuerdo, para ser aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en enero de 2011, se encuentra La Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Órgano Judicial de la República de Panamá, que a su vez contempla puntos significativos contenidos en este producto.							
 Paraguay- Corte Suprema					Se posee un Código de Organización Judicial que comprende los deberes del Juez.			
 Paraguay- Consejo de la Magistratura	A nivel de planificación	Malla Curricular de la Escuela Judicial	Escuela Judicial	Presupuesto General de Gastos	----	----	----	----

 Perú								
 Portugal Consejo Superior de la Magistratura	Estatuto dos Magistrados Judiciais	Deliberações do Conselho Superior da Magistratura	Conselho Superior da Magistratura	Conselho Superior da Magistratura	Desde 1985	Algumas restrições financeiras e administrativas	Publicação do EMJ em versão consolidada no sítio Internet do CSM bem como das deliberações.	Estatuto dos Magistrados Judiciais, Lei Orgânica dos Tribunais
 Portugal Supremo Tribunal de Justicia	(1) En el caso de Portugal, la legislación existente (mismo antes de la elaboración de los productos que tratamos en este formulario), comporta ya todas las orientaciones, ideas y principios fundamentales contenidos en los referidos productos, razón por la cual se entendió no haber la necesidad de hacer <i>Acuerdos</i> o de haber <i>Resoluciones de Altas Autoridades a nivel del Tribunal u Órgano Judicial</i> y de haber <i>Comisión u Órgano responsable de</i>	Ver inciso (1) anterior	No existe	No hay	Ver inciso (1) anterior	Ver inciso (1) anterior	Ver inciso (1) anterior En lo que es respecta a acciones de difusión, la actual política es la de que se divulguen por todos los Jueces y juezas portugueses los productos de la Cumbre Judicial, a través del Consejo Superior de la Magistratura de Portugal. Muy pronto serán divulgados productos de la Cumbre. En el sitio <i>web</i> del Supremo Tribunal de Justiça de Portugal existe ya un enlace para el sitio <i>web</i> de la Cumbre Judicial. No se descarta, naturalmente, la posibilidad de que, en el futuro, los productos de la Cumbre Judicial sean llevados en	Ver inciso (1) anterior




	<p><i>ejecución y evaluación del Producto a nivel de país y Asignación de Recursos. Por este motivo no es posible contestar a las cuestiones que conciernen al Grado de incorporación/Incorporación al Derecho Interno, reformas legales o creación de nuevas leyes, Dificultades o limitantes / Riesgos Experiencias y su estado actual y medición del impacto en el Sistema de Justicia y en la Sociedad. Para mejor entendimiento de lo anterior, se presentan algunos ejemplos de la legislación portuguesa en lo que respecta a las ideas, orientaciones y principios fundamentales que son la esencia de los productos axiológicos de la Cumbre:</i></p>						<p>cuenta en momento de alteraciones legislativas sobre las cuales el Poder Judicial haya que pronunciarse.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	---	--










	<p>Constitución de la República Portuguesa (artº 20º, 202º a 205º, 215º a 218º); Estatuto de los Jueces Portugueses (Lei nº 21/85 del 30 de Julio) - arts. 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10º-B, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º, 33º, a 37º-A, 40º, 45º, 46º, 47º a 52º, 81º a 84º, 136º a 139º, 149º, 160º, 161º ; Ley de la Organización de los Tribunales Judiciales (Ley nº 52/2008 del 28 de Agosto) – arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º; Ley de la Asistencia Judicial (Ley nº 34/2004 del 29 de Julio); Ley de Protección de Testigos en Proceso Penal (Ley nº 93/99 del 14 de Julio); Reglamento de la Ley de Protección de Testigos en Proceso Penal (Decreto-ley nº 190/2003 del 22 de Agosto);- Ley nº 2/2008 del 14 de Enero, que regula el ingreso en las</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--




	magistraturas, la formación de los magistrados y la naturaleza, estructura y funcionamiento del <i>Centro de Estudios Judiciarios</i> - arts. 5º, 6º, 7º, 14º, 30º, 31º a 36º, 47º a 55º, 73º, 74º.							
 Puerto Rico	Los principios incluidos en el Estatuto del Juez Iberoamericano se han considerado en la elaboración de proyectos y normas axiológicas dirigidas a jueces en PR. Se han desarrollado seminarios dirigidos a los jueces en los que se tratan los principios recogidos en el estatuto.		La Academia Judicial Puertorriqueña es la responsable de realizar muchos de los seminarios y talleres en tonro a los principios incluidos en el Estatuto del Juez Iberoamericano.				La difusión se hace por seminarios y por medio de la página ciber'nética del Poder Judicial de PR.	
 República Dominicana								
 Uruguay								





 Venezuela								
---	--	--	--	--	--	--	--	--



**CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
REGLAS DE BRASILIA**

País	Experiencias y su estado actual	Acuerdos o Resoluciones de Altas Autoridades a nivel del Tribunal u Organo Judicial	Comisión u Órgano responsable de ejecución y evaluación del Producto a nivel de país	Asignación de Recursos	Grado de incorporación	Dificultades o limitantes / Riesgos	Acciones de difusión, y medición del impacto en el Sistema de Justicia y en la Sociedad	Incorporación al Derecho Interno, reformas legales o creación de nuevas leyes
 Andorra								
 Argentina	<p>Convenio firmado el 25/08/10 con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el marco del Convenio suscripto por la Corte Suprema con ONU, en apoyo de las actividades de capacitación de la Oficina de la Mujer.</p> <hr/> <p>Inauguración de Juzgados de Ejecución Fiscal.</p>		<p>Escuela Judicial, titulares de Cámaras federales y nacionales del PJN</p> <hr/>					
 Bolivia								

 Brasil								
 Chile	No existe aplicación directa, sino por otros medios normativos.	No existen, salvo la participación del país en la Cumbre Iberoamericana.	No existen de modo específico.	No hay, salvo los generales del Poder Judicial.	Se produce por otras vías.	No se aplica como cuerpo normativo íntegro, sino por medio de otros textos que recogen sus principios y normas.	Pocas, del texto como tal.	Si, por vía de otras leyes.
 Colombia								
 Costa Rica								
 Cuba								
 Ecuador								
 El Salvador								
 España								
 Guatemala								





 Honduras	<p>Se encuentra en el proceso de socialización a nivel nacional.</p>	<p>La resolución de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de socializar los 5 productos entre los operadores de justicia a nivel nacional.</p>	<p>La Unidad encargada de socializar los 5 productos es el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), dependencia de la Corte Suprema de Justicia.</p>	<p>A través de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se e asignaron recursos necesarios para socializar el producto.</p>	<p>Inicio de socialización.</p>		<p>En el portal del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.hn ha sido incorporado el vínculo Cumbre Judicial Iberoamericana que permite acceso directo al documento en el formato PDF y al sitio Web de la Cumbre Judicial. Se elaboraron afiches para socializar la existencia de este documento y CDs contentivos de los 5 productos para ser distribuidos entre operadores de justicia a nivel nacionalde manera gratuita.</p>	
 México	<p>El Ministro Presidente declaró el año 2010 como el Año del Acceso a la Justicia en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p>Of. 05177 del Secretario General de Acuerdos, de fecha 06/ago/08, por el cual informa que el Tribunal Pleno aprobó las Reglas de Brasilia en cuanto no se opongan al orden jurídico interno.</p>	<p>No existe, aunque el Mag. César Esquinca Muñoa, Consejero de la Judicatura Federal, es miembro de la Comisión de la Cumbre Judicial Iberoamericana para e Seguimiento a las Reglas de Brasilia.</p>				<p>Se imprimieron en 2008, diez mil ejemplares de las Reglas de Brasilia y se distribuyeron entre todos los operadores del sistema de impartición de justicia en México. Lo anterior en cumplimiento a la Regla 98.</p>	
 Nicaragua								








 Panama	<p>En proyecto de Acuerdo, para ser aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en enero de 2011, se encuentra La Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Órgano Judicial de la República de Panamá, que a su vez contempla puntos significativos contenidos en este producto.</p>							
 Paraguay- Corte Suprema	<p>Formación de la Comisión de Acceso a la Justicia</p>	<p>Acordada 633/10</p>	<p>Comisión de Acceso a la Justicia</p>	<p>Presupuesto General de la Corte</p>	<p>100%</p>	<p>Presupuestarias</p>	<p>Seminarios Trípticos Banners Pág. Web Materiales de Apoyo</p>	
 Paraguay- Consejo de la Magistratura	<p>En Proceso de aplicación</p>	<p>Recomendaciones a la Escuela Judicial Paraguaya (Dependiente del Consejo de la Magistratura).</p>	<p>Escuela Judicial</p>	<p>Presupuesto General de Gastos.</p>	<p>En Proceso.</p>	<p>Faltan Instrumentos de medición.</p>	<p>En Proceso de elaboración.</p>	<p>----</p>
 Perú								




<p> Portugal</p> <p>Consejo Superior de la Magistratura</p>	<p>Lei de Acesso ao Direito e aos Tribunais</p>	<p>Inexistente</p>	<p>Ministério da Segurança Social e Ordem dos Advogados</p>	<p>Ministério da Justiça</p>	<p>Julho de 2004</p>	<p>Inexistente</p>	<p>Brochuras de divulgação e explicação dos direitos do cidadão</p>	<p>Lei n.º 34/2004, de 29 de Julho e Decreto-Lei n.º 121/2010, de 27/10</p>
<p> Portugal</p> <p>Supremo Tribunal de Justicia</p>	<p>(1) En el caso de Portugal, la legislación existente (mismo antes de la elaboración de los productos que tratamos en este formulario), comporta ya todas las orientaciones, ideas y principios fundamentales contenidos en los referidos productos, razón por la cual se entendió no haber la necesidad de hacer <i>Acuerdos</i> o de haber <i>Resoluciones de Altas Autoridades a nivel del Tribunal u Órgano Judicial</i> y de haber <i>Comisión u Órgano responsable de ejecución y evaluación del Producto a nivel de país y Asignación de Recursos</i>. Por</p>	<p>Ver inciso (1) anterior</p>	<p>No existe</p>	<p>No hay</p>	<p>Ver inciso (1) anterior</p>	<p>Ver inciso (1) anterior</p>	<p>Ver inciso (1) anterior En lo que es respecta a acciones de difusión, la actual política es la de que se divulguen por todos los Jueces y juezas portugueses los productos de la Cumbre Judicial, a través del Consejo Superior de la Magistratura de Portugal. Muy pronto serán divulgados productos de la Cumbre. En el sitio <i>web</i> del Supremo Tribunal de Justiça de Portugal existe ya un enlace para el sitio <i>web</i> de la Cumbre Judicial. No se descarta, naturalmente, la posibilidad de que, en el futuro, los productos de la Cumbre Judicial sean llevados en cuenta en momento de alteraciones legislativas sobre las cuales el Poder Judicial haya que pronunciarse.</p>	<p>Ver inciso (1) anterior</p>






	<p>este motivo no es posible contestar a las cuestiones que conciernen al <i>Grado de incorporación/Incorporación al Derecho Interno, reformas legales o creación de nuevas leyes, Dificultades o limitantes / Riesgos Experiencias y su estado actual y medición del impacto en el Sistema de Justicia y en la Sociedad.</i> Para mejor entendimiento de lo anterior, se presentan algunos ejemplos de la legislación portuguesa en lo que respecta a las ideas, orientaciones y principios fundamentales que son la esencia de los productos axiológicos de la Cumbre:</p> <p>Constitución de la República Portuguesa (artº 20º, 202º a 205º, 215º a 218º); Estatuto de los</p>							
--	---	--	--	--	--	--	--	--

	<p>Jueces Portugueses (Lei nº 21/85 del 30 de Julio) - arts. 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10º-B, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º, 33º, a 37º-A, 40º, 45º, 46º, 47º a 52º, 81º a 84º, 136º a 139º, 149º, 160º, 161º ; Ley de la Organización de los Tribunales Judiciales (Ley nº 52/2008 del 28 de Agosto) – arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º; Ley de la Asistencia Judicial (Ley nº 34/2004 del 29 de Julio); Ley de Protección de Testigos en Proceso Penal (Ley nº 93/99 del 14 de Julio); Reglamento de la Ley de Protección de Testigos en Proceso Penal (Decreto-ley nº 190/2003 del 22 de Agosto);- Ley nº 2/2008 del 14 de Enero, que regula el ingreso en las magistraturas, la formación de los magistrados y la naturaleza, estructura y funcionamiento</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

	del <i>Centro de Estudios Judiciarios</i> - arts. 5º, 6º, 7º, 14º, 30º, 31º a 36º, 47º a 55º, 73º, 74º.							
 Puerto Rico	Aun cuando las Reglas de Brasilia no se han adoptado textualmente en legislación análoga, muchos de sus principios han sido incorporados en otros cuerpos normativos.						La Academia Judicial Puertorriqueña ha difundido las reglas de Brasilia en sus actividades institucionales. Ha desarrollado seminarios y conferencias en donde se ha destacado la existencia de las Reglas y se han difundido copias a los jueces y juezas del país.	No ha ocurrido una incorporación específica del texto de las reglas de Brasilia, aun cuando sus principios están recogidos en otros cuerpos, reglamentos y protocolos.
 República Dominicana								
 Uruguay								
 Venezuela								


 Costa Rica								
 Cuba								
 Ecuador								
 El Salvador								
 España								
 Guatemala								
 Honduras	Se encuentra en el proceso de socialización a nivel nacional.	La resolución de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de socializar los 5 productos entre los operadores de justicia a nivel nacional.	La Unidad encargada de socializar los 5 productos es el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), dependencia de la Corte Suprema de Justicia.	A través de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se e asignaron recursos necesarios para socializar el producto.	Inicio de socialización.		En el portal del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.hn ha sido incorporado el vínculo Cumbre Judicial Iberoamericana que permite acceso directo al documento en el formato PDF y al sitio Web de la Cumbre Judicial. Se elaboraron afiches para socializar la existencia de este	




							documento y CDs contentivos de los 5 productos para ser distribuidos entre operadores de justicia a nivel nacional de manera gratuita.	
 México								
 Nicaragua								
 Panama	En proyecto de Acuerdo, para ser aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en enero de 2011, se encuentra La Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Órgano Judicial de la República de Panamá, que a su vez contempla puntos significativos contenidos en este producto.							

 Paraguay- Corte Suprema	Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ) vigente	Acordada 524	CIEJ	Recursos Financieros Propios			Publicaciones Páginas Web Red Iberius Libros Cds Gaceta Judicial	
 Paraguay- Consejo de la Magistratura	A nivel de planificación	Malla Curricular de la Escuela Judicial	Escuela Judicial	Presupuesto General de Gastos				
 Perú								
 Portugal Consejo Superior de la Magistratura	Legislação Jurisprudência	Acórdãos de Fixação de Jurisprudência pelos Supremos Tribunais	Parlamento Supremo Tribunal de Justiça, Administrativo e Tr. Constitucional	Parlamento Supremo Tribunal de Justiça, Administrativo e Tr. Constitucional	Legislação Jurisprudencia	Excesso de alterações legislativas com Problemas de aplicação no tempo	Diário da República Electrónico; Publicação na Internet	Constituição da República Portuguesa Legislação Acórdãos Fixação de Jurisprudência
 Portugal Supremo Tribunal de Justicia	(1) En el caso de Portugal, la legislación existente (mismo antes de la elaboración de los productos que tratamos en este formulario), comporta ya todas las orientaciones, ideas y principios fundamentales	Ver inciso (1) anterior	No existe	No hay	Ver inciso (1) anterior	Ver inciso (1) anterior	Ver inciso (1) anterior En lo que es respecta a acciones de difusión, la actual política es la de que se divulguen por todos los Jueces y juezas portugueses los productos de la Cumbre Judicial, a través del Consejo Superior de la Magistratura de	Ver inciso (1) anterior

	<p>contenidos en los referidos productos, razón por la cual se entendió no haber la necesidad de hacer <i>Acuerdos</i> o de haber <i>Resoluciones de Altas Autoridades a nivel del Tribunal u Órgano Judicial</i> y de haber <i>Comisión u Órgano responsable de ejecución y evaluación del Producto a nivel de país y Asignación de Recursos</i>. Por este motivo no es posible contestar a las cuestiones que conciernen al <i>Grado de incorporación/Incorporación al Derecho Interno, reformas legales o creación de nuevas leyes, Dificultades o limitantes / Riesgos Experiencias y su estado actual y medición del impacto en el Sistema de Justicia y en la</i></p>						<p>Portugal. Muy pronto serán divulgados productos de la Cumbre. En el sitio <i>web</i> del Supremo Tribunal de Justiça de Portugal existe ya un enlace para el sitio <i>web</i> de la Cumbre Judicial. No se descarta, naturalmente, la posibilidad de que, en el futuro, los productos de la Cumbre Judicial sean llevados en cuenta en momento de alteraciones legislativas sobre las cuales el Poder Judicial haya que pronunciarse.</p>	
--	---	--	--	--	--	--	--	--

	<p><i>Sociedad.</i> Para mejor entendimiento de lo anterior, se presentan algunos ejemplos de la legislación portuguesa en lo que respecta a las ideas, orientaciones y principios fundamentales que son la esencia de los productos axiológicos de la Cumbre:</p> <p>Constitución de la República Portuguesa (artº 20º, 202º a 205º, 215º a 218º); Estatuto de los Jueces Portugueses (Lei nº 21/85 del 30 de Julio) - arts. 3º, 4º, 5º,6º,7º, 10º-B, 11º, 12º, 13º,, 15º, 16º , 33º, a 37º-A, 40º, 45º, 46º, 47º a 52º, 81º a 84º, 136º a 139º, 149º, 160º, 161º ; Ley de la Organización de los Tribunales Judiciales (Ley nº 52/2008 del 28 de Agosto) – arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º;</p>							
--	---	--	--	--	--	--	--	--

	<p>Ley de la Asistencia Judicial (Ley nº 34/2004 del 29 de Julio); Ley de Protección de Testigos en Proceso Penal (Ley nº 93/99 del 14 de Julio); Reglamento de la Ley de Protección de Testigos en Proceso Penal (Decreto-ley nº 190/2003 del 22 de Agosto);- Ley nº 2/2008 del 14 de Enero, que regula el ingreso en las magistraturas, la formación de los magistrados y la naturaleza, estructura y funcionamiento del <i>Centro de Estudios Judiciarios</i> - arts. 5º, 6º, 7º, 14º, 30º, 31º a 36º, 47º a 55º, 73º, 74º.</p>							
 Puerto Rico	<p>El documento no ha sido adoptado como expresión axiológica por parte del Poder Judicial de Puerto Rico. Muchos de sus</p>							

	principios, en cambio, están contenidos en otros cuerpos normativos, tales como el Plan Estratégico de la Rama Judicial, 2007-2011, y los Cánones de Ética Judicial.							
 República Dominicana								
 Uruguay								
 Venezuela								

Minuta

Reunión Constitutiva de la Comisión de Coordinación y Seguimiento Cumbre Judicial Iberoamericana

26, 27 y 28 de septiembre del 2010
Buenos Aires, Argentina

Presentes:

Alejandro Nóbili, *Argentina*
Miguel Carmona, *España*
Alfonso Oñate, *México*
Gloria Cecilia Cuello, *República Dominicana*
Sigfrido Steidel Figueroa, *Puerto Rico*
Leslie Van Rompaey, *Uruguay*

Excusado: Hussein Ali Kalout, *Brasil*

Participante: Jorge Carrera Domenech, *Secretaría Permanente*

Resumen:
<ol style="list-style-type: none">1. Se estableció la metodología de trabajo conforme a la cual se identificaron los productos orgánicos y axiológicos a los que se daría seguimiento por la Comisión en una primera etapa.2. Se estableció un itinerario de trabajo que abarca hasta febrero del 2011.3. Se evaluó la agenda de trabajo de la Primera Reunión Preparatoria y se formularon observaciones generales.4. Se seleccionó a Sigfrido Steidel Figueroa como coordinador de la comisión por el plazo de dos años.

Temas discutidos y acuerdos

Como asunto inicial se estableció una metodología de trabajo acorde con los objetivos de la Comisión de Coordinación y Seguimiento (en adelante, “la Comisión”). Con ese propósito se distinguió entre productos orgánicos y productos axiológicos para fines del diagnóstico que de éstos realizará la Comisión. Se estableció un instrumento de trabajo

Minuta
Reunión Constitutiva
Comisión de Coordinación y Seguimiento
26, 27 y 28 de septiembre del 2010
Página 2

para cada uno de los productos de la Cumbre. Se usarán cuestionarios para obtener información de los responsables de las distintas comisiones de la Cumbre y de los coordinadores nacionales para obtener los impactos de los productos axiológicos.

Se evaluó el cuestionario de trabajo previamente diseñado por el Grupo de Trabajo precursor de la Comisión. Tras evaluarlo se decidió usarlo para obtener información que permitiera hacer un diagnóstico de los trabajos de las comisiones.

Se acordó modificar el cuestionario de trabajo para incluir las siguientes preguntas:

- ¿Considera usted que la comisión de la cual usted forma parte debiera tener injerencia en algunos de los otros temas o grupos surgidos de la Cumbre?
- ¿Tiene la comisión a la cual usted pertenece una página web? De tenerla, ¿está actualizada? Provea la fecha de la última actualización.
- Las preguntas 3.1, 3.2 y 3.3 serán divididas para incluir las siguientes preguntas:
 - 3.1
 - ¿Con qué periodicidad y a quién rinde información la Comisión?
 - ¿Qué procedimientos de evaluación y seguimientos tiene la Comisión a la que usted pertenece?
 - 3.2
 - En caso de seguir algún procedimiento de evaluación, identifique sus resultados.
- Se acordó suprimir las preguntas 3.4.1 y 3.4.2.

Seguimiento a productos instrumentales

Las comisiones o productos instrumentales a las que se les darán seguimiento inicialmente y las personas a quienes se les encomendó esa tarea son las siguientes:

1. *Cecilia Cuello:* *Aula Iberoamericana*
RIAEJ
Centro Iberoamericano e Capacitación Virtual
Grupo de Despacho y Oralidad
2. *Miguel Carmona:* *Comisión Conjunta de Poderes Judiciales Europeos e Iberoamericanos*
IberRed

Minuta
Reunión Constitutiva
Comisión de Coordinación y Seguimiento
26, 27 y 28 de septiembre del 2010
Página 3

3. Alfonso Oñate: *Iberius*
Red de Documentación Iberoamericana (Portal del Conocimiento)
4. Sigfrido Steidel Figueroa: *Comisión Iberoamericana de Ética Judicial*
5. Leslie Van Rompaey: *Comisión Reglas de Brasilia*
6. Hussein Ali Kalout: *E-justicia*
Tius
Feria de Tecnología
7. Alejandro Nóbili: *Red de Comunicadores*
Normas de Funcionamiento de la Comisión

Las personas previamente identificadas tendrán la responsabilidad de:

- Evaluar los cuestionarios elaborados previamente por el Grupo de Trabajo precursor de la Comisión y contestados, si existieran, y determinar qué preguntas deben ser revisadas y qué respuestas deben ser aclaradas por los responsables de las comisiones a las que se les dará seguimiento.
- De no existir un cuestionario previamente contestado por las comisiones a las que se les dará seguimiento, revisarán el cuestionario, según modificado en la reunión constitutiva, y harán las modificaciones que consideren apropiadas para enviarlos a los secretarios ejecutivos, coordinadores o responsables, según corresponda, en los plazos establecidos.
- Cada persona identificada será responsable de dar seguimiento a las personas a quienes se envíen los cuestionarios para obtener la información requerida. La obtención de información debe ser un proceso interactivo, por lo que se pueden usar otros medios más directos para obtener la información o aclarar la información provista.
- Eventualmente cada responsable rendirá un informe a la Comisión.

Productos axiológicos:

En cuanto a los productos axiológicos, se acordó identificar los impactos en cada país de los siguientes estatutos, códigos o normas mínimas:

1. Código Modelos Iberoamericano de Ética Judicial, *Leslie Van Rompaey*

Minuta
Reunión Constitutiva
Comisión de Coordinación y Seguimiento
26, 27 y 28 de septiembre del 2010
Página 4

2. Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia, *Alfonso Oñate*
3. Reglas de Brasilia, *Hussein Ali Kalout*
4. Estatuto del Juez Iberoamericano, *Gloria Cecilia Cuello*
5. Reglas Mínimas sobre Seguridad Jurídica, *Sigfrido Steidel Figueroa*

La evaluación de los impactos en cada país se realizará mediante el envío del documento elaborado por el Grupo de Trabajo precursor de la Comisión y aprobado en la pasada Cumbre Judicial como propuesta temática de los Cuestionarios Nacionales de Seguimiento.

Sigfrido Steidel Figueroa, como coordinador de la Comisión, preparará un documento explicativo del Cuestionario Nacional de Seguimiento y lo enviará, junto con el cuestionario y la colaboración de la Secretaría Permanente, a todos los coordinadores nacionales. Recibirá las respuestas y elaborará un documento que las integre para la eventual consideración de la Comisión.

Itinerario de trabajo

El itinerario de trabajo establecido fue el siguiente:

- No más tarde del **31 de octubre del 2010** cada comisionado se comunicara individualmente con los secretarios ejecutivos, coordinadores o responsables de las comisiones que serán objeto de seguimiento en esta primera ocasión para: (1) explicarles el procedimiento de acopio de información que hemos establecido; (2) enviarles el cuestionario con las modificaciones que sean necesarias; (3) informarles la fecha en que debe ser completado; (4) establecer cualquier plan o acuerdo que facilite el acopio de información y la comprensión cabal de ésta.
- No más tarde de **31 de octubre del 2010**, Puerto Rico, por medio del coordinador del Comisión y con la asistencia de la Secretaría Permanente, enviará a los coordinadores nacionales el Cuestionario de Seguimiento de los impactos de los productos axiológicos.
- Tanto los cuestionario dirigidos a los secretarios ejecutivos, coordinadores o responsables de comisiones, como los cuestionarios para evaluar impactos deberán contestarse no más tarde del **30 de noviembre del 2010**.

Minuta
Reunión Constitutiva
Comisión de Coordinación y Seguimiento
26, 27 y 28 de septiembre del 2010
Página 5

- Toda la información recopilada en los cuestionarios serán incluidos en el espacio de la Web de la Comisión no más tarde del **15 de diciembre del 2010**.
- Los responsables de las comisiones y áreas temáticas de los productos axiológicos tendrán hasta el **15 de febrero del 2011** para rendir un informe con hallazgos.

Se utilizará el sitio de “shrepoint” de Microsoft, cuya dirección de acceso es:

<https://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=Extranets/Jueces/accesoGTextP.html&grp=CSCumbreJudicial>

Las claves de acceso de cada uno de los integrantes de la comisión fueron distribuidas por Miguel Carmona.

Por último, se seleccionó a Sigfrido Steidel Figueroa como coordinador de la Comisión por un plazo de 2 años.

La fecha de la próxima reunión de la Comisión se determinará oportunamente.